



AYTO. DE PEÑAMELLERA ALTA



CRITERIOS DE BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO 2016-2017 DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAMELLERA ALTA

1.-OBJETO

Es objeto de las presentes bases regular el proceso de selección para la contratación, bajo la modalidad de “contratos de trabajo de interés social”, durante un año a jornada completa de dos personas desempleadas por parte de este Ayuntamiento de conformidad a las Bases y Convocatoria de la Consejería de Economía y Empleo del Principado de Asturias, Servicio de Empleo Público, aprobadas por Resolución de fecha 20 de octubre de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial número 253 del Principado de Asturias de fecha 31 de octubre de 2016 y la creación de una lista de reserva tras el proceso de selección inicial con los trabajadores que, habiendo superado la fase de concurso-oposición, no han obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo.

Las contrataciones que a medio de las convocatorias aludidas se pretenden tendrán carácter laboral, temporal, al amparo de lo dispuesto en la Ley 12/2001, de 9 de julio de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 15.1 d) del Estatuto de los Trabajadores, y en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997, con una duración de 12 meses cada contrato, pretendiéndose la contratación conforme a la categoría de Peón (2 contratos de un año).

El presente Plan de Empleo está subvencionado por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Regional del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2014-2020.

El régimen de selección del personal laboral será el determinado por Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, por Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, como normativa supletoria y directamente aplicable en aquellos aspectos no regulados por las Bases y Convocatoria antedichas.

Los aspirantes y candidatos seleccionados estarán sometidos al régimen de incompatibilidades determinado por la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La jornada laboral será de 37,5 horas semanales, si bien esta jornada podrá ser modificada en función de la citada Resolución del Principado de Asturias.

2.- PUBLICIDAD DEL PROCESO

A efectos de su difusión a través de TRABAJASTUR, cada Entidad Local remitirá la oferta de empleo a la Oficina del Servicio Público de Empleo de la que dependa, al objeto de su publicación.

Estas Bases además de las convocatorias para la presentación de solicitudes así como las listas provisionales y definitivas de personas candidatas se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la Página WEB del Ayuntamiento de Peñamellera Alta y a través de Bandos en todos los núcleos rurales del Municipio.



AYTO. DE PEÑAMELLERA ALTA



3.- PLAZAS OFERTADAS

Por medio de la presente convocatoria se pretenden cubrir un número total de 2 Plazas, para desempeñar los siguientes puestos:

- 2 Puesto de Peón de Obras (contrato de 1 año).

Para los supuestos en que quedaran desierto alguno o algunos de los puestos convocados, podrá ampliarse la convocatoria a otros puestos que se ajuste a lo establecido en las Bases, todo ello, previa autorización del Servicio Público de Empleo.

4.- DESTINATARIOS Y REQUISITOS GENERALES.

El Plan Local de Empleo irá destinado a personas desempleadas que pertenezcan al colectivo de personas desempleadas consideradas en situación de exclusión social que pertenezcan a uno de los siguientes colectivos:

- Parados de larga duración.
- Personas en situación de exclusión social pertenecientes a colectivos establecidos en el artículo 2 de La Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de las empresas de inserción.

Además, priorizándose los siguientes sectores de población:

-Mujeres Víctimas de violencia de género, mediante su preferencia en su caso de empate en la prueba selectiva, conjugando los objetivos de este Plan de Empleo con los principios de obligado cumplimiento de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

-

5.- REQUISITOS GENERALES

A parte de la necesidad de cumplimiento de los requisitos previstos en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a fecha de formalización de contrato:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social " que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública. Los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.



AYTO. DE PEÑAMELLERA ALTA

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- No hallarse incurso/ a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- Estar en posesión de la titulación equivalente o superior a la exigida en la correspondiente convocatoria, en su caso, para cada una de las plazas ofertadas o de la formación para el empleo acreditativa de sus conocimientos específicos sobre la ocupación a la que opta.

6.- REQUISITOS ESPECÍFICOS

Los trabajadores a contratar dentro de los Planes Locales de Empleo habrán de cumplir los siguientes requisitos a fecha de formalización del contrato:

1. Pertenecer al colectivo de Parados de Larga Duración.

Se consideran paradas de larga duración las personas que en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria (31 de octubre de 2016) no hayan estado ocupadas más de noventa y tres días.

Para el cómputo de días, se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja que figuran en la Seguridad Social. En los supuestos de jornada a tiempo parcial se tendrá en cuenta el equivalente en días trabajados.

2. No ser perceptores de prestación por desempleo de nivel contributivo a fecha de publicación de la convocatoria.

3. Estar inscritos como demandantes de empleo no ocupados en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en el momento de formalizar el contrato.

4. El resto de requisitos específicos, vendrán determinados en función de los puestos a cubrir por la corporación local.

No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con el Ayuntamiento beneficiario de duración superior a 4 meses, formalizada al amparo de alguno de los siguientes programas de subvenciones:

- Convocatoria 2014 de concesión de subvenciones con destino a Entidades Locales del Principado de Asturias en materias del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la línea correspondiente a Planes Locales de Empleo (convocatoria aprobada por resolución del Servicio Público de Empleo de 5 de junio de 2014, BOPA 13/06/2014).

- Convocatoria 2015 de concesión de subvenciones con destino a Entidades Locales del Principado de Asturias en materias del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la línea correspondiente a Planes Locales de Empleo (convocatoria aprobada por resolución del Servicio Público de Empleo de 55 de junio de 2015, BOPA 06/07/2015).

Si entre los aspirantes que cumplieren los requisitos anteriores existiesen Mujeres Víctimas de la Violencia de Género, se establece prioridad en su selección frente al resto de candidatos, respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.



AYTO. DE PEÑAMELLERA ALTA

Titulación



- Para el Acceso a las Plazas de Peón de Obras no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección será la modalidad de Oposición.

Fase oposición:

Constará de una prueba de carácter **obligatorio y eliminatorio** que será calificada de 0 a 10 puntos, siendo considerados aptos los que alcancen la puntuación de 5 puntos y no aptos quienes no alcancen tal puntuación.

La prueba para la selección de peón tendrá carácter práctico y consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo y sobre cuestiones relacionadas con las tareas concernientes a los puestos de trabajo ofertados y estará directamente relacionado con el temario Anexo a la plaza.

La comparecencia de los aspirantes será requerida de viva voz y en llamamiento único, resultando excluidos quienes no comparezcan en el acto en la hora establecida, acompañados de DNI o documento original identificativo.

En caso de empate tendrán preferencia por este orden:

1º- Las víctimas de violencia de género

2º- Personas en situación de exclusión social pertenecientes a colectivos establecidos en el artículo 2 de La Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de las empresas de inserción.

3º.- Aquellos aspirantes que lleven más tiempo en situación de desempleo.

4º.- Aquellos aspirantes de mayor edad

5º- Por sorteo

8.- LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR LA SOLICITUD

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Peñamellera Alta y se presentarán en el Registro General del mismo, en modelo normalizado de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I para las Plazas de Peón.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.



AYTO. DE PEÑAMELLERA ALTA

La solicitud, en modelo normalizado que se encuentra disponible en las dependencias municipales y en la página Web del Ayuntamiento, se presentará en el Registro General acompañada de la siguiente documentación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria:

A la instancia se acompañará:

1. Solicitud en modelo normalizado y Declaración Responsable del solicitante de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo y de no haber sido separado mediante expediente administrativo disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme y el cumplimiento de los requisitos específicos (anexo II).
2. Fotocopia compulsada Documento Nacional de Identidad (DNI/Tarjeta de identidad del extranjero) o Permiso de Residencia en vigor.
3. Informe de períodos de inscripción en desempleo.
4. Original de Informe de vida laboral actualizada, entendiéndose como tal la emitida entre las fechas de Inicio y fin del plazo de presentación de solicitudes o Informe de períodos de inscripción en desempleo.
5. Documentación acreditativa de la titulación requerida.
6. En caso de ser **víctima de género** deberá acreditar tal condición aportando a. Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género. b. Orden de protección dictada a favor de la víctima.
7. Documento que acredite que pertenece al colectivo de personas en situación de exclusión social pertenecientes a colectivos establecidos en el artículo 2 de La Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de las empresas de inserción.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán, excepcionalmente, acreditar esta situación con un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta en tanto se dicte la orden de protección.

Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

8. Si alguno de los solicitantes tuviera la condición de minusválido, la misma y su compatibilidad con las funciones del puesto al que aspira, se alegarán en la solicitud de participación y se acreditarán mediante certificación de la discapacidad igual o superior al 33% expedido por el organismo de la Administración competente.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

9.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

A los efectos de facilitar la selección de los/as trabajadores/as, se constituirá un Tribunal, que será nombrado por el Alcalde y su composición responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, será predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el acceso a las plazas convocadas.



AYTO. DE PEÑAMELLERA ALTA



Estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Vocales: Cuatro funcionarios o técnicos que realicen funciones similares al servicio de la Administración, nombrados por el Alcalde con una titulación igual o superior a la requerida, y que, al menos uno, trabaje en el área objeto de la contratación, y de los cuales dos se nombrarán previa consulta y oídos los sindicatos firmantes del presente Convenio.

Secretario: Un empleado público del Ayuntamiento de Peñamellera Alta, que a su vez podrá actuar como vocal.

Los miembros del Tribunal podrán contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los titulares.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Actuación y constitución:

Los tribunales no se podrán constituir ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario.

Los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificada, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta o concurrentemente con los titulares.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

Igualmente su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, los tribunales quedan facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases y sus anexos. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.



AYTO. DE PEÑAMELLERA ALTA

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Abstención y recusación:

Los miembros de los Tribunales están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente publicará en el tablón de anuncios, Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros de los Tribunales, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el apartado anterior.

Clasificación del Tribunal de selección.

El Tribunal Calificador para las pruebas de Peón tendrá la categoría tercera conforme a lo preceptuado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

10.- ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes actuarán por orden alfabético. A los efectos de su identificación éstos deberán asistir provistos de DNI, la no aportación de DNI o documentos Oficiales identificativos supondrá su exclusión de las pruebas selectivas.

11.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aprobados por orden de puntuación y clasificación, con propuesta concreta de aspirantes seleccionados para formalización de contrato, por el citado orden de clasificación, no pudiendo rebasar dicha propuesta el número de plazas ofertadas, y elevará dicha relación a la Alcaldía, remitiéndole al mismo tiempo el Acta de la última sesión, a los exclusivos efectos de la constitución de Bolsa de Empleo, en cuya relación habrán de figurar, por orden de puntuación y clasificación, todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas, excediesen del número de plazas a cubrir.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, de la superación de las pruebas selectivas no derivará derecho alguno en favor de los aspirantes no incluidos en la propuesta a que se hizo referencia, que formule el Tribunal.

Cuando el Tribunal no pueda efectuar propuesta de formalización de contrato, por no haber concurrido los aspirantes o por no haber alcanzado la puntuación exigida para superar las pruebas selectivas, elevará propuesta a la Alcaldía de que se declaren desiertas en su caso, pudiendo ampliarse la convocatoria en los términos dispuestos anteriormente.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de tres días hábiles desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y que son los siguientes:

a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) de la titulación requerida o equivalente a que se hace referencia en la base sexta, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos,



AYTO. DE PEÑAMELLERA ALTA

habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios. Exclusivamente para la plaza de Auxiliar Administrativo.

b) Certificado médico o Declaración Jurada acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que acredite tal condición, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni en situación de incapacidad o incompatibilidad para ocupar la plaza correspondiente.

e) Informe de vida laboral actualizado a fecha de formalización del contrato salvo que se hubiese dado autorización previa en favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para la obtención de la vida laboral del solicitante en la Tesorería General de la Seguridad Social.

f) Certificación de no ser perceptor de prestación por desempleo.

Quienes dentro del plazo indicado o en su caso, del de prórroga de otros dos días naturales, solicitada y concedida por causa de fuerza mayor, no presentasen la documentación o resultase de ésta que no reúnen alguna de las condiciones exigidas, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia por la que solicitaron tomar parte en las pruebas selectivas.

La Alcaldía dictará Resolución de contratación laboral, a favor del aspirante propuesto por el Tribunal Calificador, el cual deberá formalizar el contrato, en el plazo de dos días, a contar desde el día siguiente al que fuese notificada la citada Resolución. Si no lo hiciese en el plazo indicado, sin causa justificada, quedara sin efecto alguno la citada Resolución.

En el supuesto que transcurridos los plazos previstos en los dos apartados anteriores, no se presentase la documentación, o no se formalizase contrato, así como en el supuesto de que no reuniesen los requisitos exigidos, el Alcalde dispondrá la formalización del contrato a favor del aspirante que, habiendo superado las pruebas de selección, hubiera obtenido mayor puntuación, siguiendo el orden de clasificación definitiva, previa presentación de los correspondientes documentos.

12.- LISTA DE RESERVA O BOLSA DE EMPLEO.-

A través del presente proceso selectivo se configurará una Bolsa de Empleo formada por los aspirantes que hayan obtenido al menos cinco puntos en la fase de oposición.

La lista se elaborará, según orden de puntuación, y tendrá por objeto la cobertura de las posibles bajas o vacantes de los aspirantes seleccionados.

Las listas tendrán efectos para el Programa o Programas Subvencionados y para necesidades urgentes que tenga el Ayuntamiento para contratación de personal teniendo solo vigor para un año.

El llamamiento de las personas integrantes de la bolsa de trabajo, se realizará por estricto orden de prelación, tanto para la cobertura de plazas vacantes que surjan, como para la sustitución transitoria de la persona



AYTO. DE PEÑAMELLERA ALTA

o personas titulares. A estos efectos, el llamamiento para efectuar las contrataciones se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la Bolsa de Empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono, debiéndose extender diligencia al respecto.

Si efectuado un llamamiento, por el integrante de la Bolsa de Empleo no se atendiera el mismo quedará automáticamente excluido de la misma. Excepcionalmente, podrá mantenerse a una persona candidata en el lugar ocupado originariamente en la bolsa a los efectos de ser llamado/a cuando proceda, en el caso de que documentalmente acredite la imposibilidad de ser contratado/a por encontrarse en situación de baja médica o baja por maternidad.

El rechazo de la contratación por causas justificadas documentalmente y el cese por las causas legalmente previstas supondrán la continuación de la persona aspirante en el último lugar de la Bolsa.

En el caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de tres meses, el trabajador mantendrá su posición en la Bolsa de Trabajo a los efectos de ser llamado/a cuando proceda, en caso de superar dicho plazo y estando vigentes los Programas subvencionados pasará a ocupar el último lugar en la lista.

Cuando tras el primero o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado a la Corporación supere el plazo de tres meses, el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la Bolsa de Trabajo.

En caso de que una persona renuncie a la contratación, esta cuestión deberá constar de forma fehaciente mediante telegrama, burofax o a través del Registro General. Si no lo hiciera dentro del plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la Bolsa de Empleo, el aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo de tres días hábiles a contar desde el llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria a que hace referencia la base décima.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El plazo para la firma del contrato será el que se establezca en la Resolución ordenando la contratación, debiendo, con carácter previo a la firma del contrato, formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran realizando.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen.

13.- LEY REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de



AYTO. DE PEÑAMELLERA ALTA

abril, así como por lo establecido con carácter general en el RDLeg 1/1995 de 24 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Igualmente la presente convocatoria se registró por convocatoria aprobada por Resolución de fecha 20 de octubre de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial número 253 del Principado de Asturias de fecha 31 de octubre de 2016, de la Consejería de Economía y Empleo del Principado de Asturias y por Bases Regulatoras aprobadas por Resolución de fecha 1 de septiembre de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial número 209 del Principado de Asturias de fecha 7 de octubre de 2016.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

14.- COFINANCIACIÓN

Las contrataciones realizadas al amparo de las presentes bases reguladoras son objeto de cofinanciación por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (20%) y el Fondo Social Europeo (80%) para el periodo 2014- 2020 en el marco del Programa Operativo del Principado de Asturias 2014-2020 (2014ES05SFOP004)".



AYTO. DE PEÑAMELLERA ALTA



ANEXO I

Modelo de Instancia Peón de obras

INSTANCIA

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

D. N. I. n^o:

Fecha de nacimiento:

Municipio de Nacimiento:

Provincia/País:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Localidad:

Provincia:

País:

Dirección de correo electrónico:

Teléfono:

EXPONE Que teniendo conocimiento de la convocatoria y bases que rigen el procedimiento selectivo, para la contratación como personal laboral temporal, de una Plaza de Peón de Obras correspondiente a los Planes Locales de Empleo del Ayuntamiento de Peñamellera Alta 2016 – 2017.

MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos que exigen las bases de selección para poder participar en la misma, por lo que,

SOLICITA tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto, y sea admitido para tomar parte en el concurso para la contratación indicada y la formación de la bolsa de empleo.

Se adjunta la siguiente documentación:

Fotocopia Compulsada de Documento Nacional de Identidad (DNI/Tarjeta de identidad del extranjero), Permiso de Residencia en vigor.

Declaración Responsable del solicitante de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo y de no haber sido separado mediante expediente administrativo (disciplinario) del servicio de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Certificado de empadronamiento.

Acreditación de situación de desempleo mediante **Original de Informe de vida laboral actualizada**, entendiéndose como tal **la emitida entre las fechas de inicio y fin del plazo de presentación de solicitudes**.



AYTO. DE PEÑAMELLERA ALTA

En caso de ser **víctima de género** deberá acreditar tal condición aportando sentencia judicial, orden de protección judicial, informe del Ministerio Fiscal o informe de los servicios sociales de la administración pública competente (autonómica o local) o casa de acogida, donde se indique que recibe asistencia por esta circunstancia y fotocopia para su consulta o en su defecto autorizar al Ayuntamiento de Onís para solicitar información relativo a tal extremo, a los Servicios Sociales de la administración pública competente autonómica o local

En _____, a ____ de _____ de 2.017

Fdo.- _____



AYTO. DE PEÑAMELLERA ALTA



ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña con domicilio _____ en y Documento Nacional de Identidad número _____ declara bajo juramento o promete, a efectos de ser contratado como personal laboral temporal, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En _____, a ____ de _____ 2017



AYTO. DE PEÑAMELLERA ALTA



ANEXO III.- AUTORIZACIÓN PARA RECABAR INFORMACIÓN

Don/Doña con domicilio _____ en y Documento Nacional de Identidad número _____ autorizo para que la Administración del Principado de Asturias recabe, a través de la plataforma de intermediación del datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan, la consulta de la vida laboral a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Así mismo, declaro responsablemente que conozco que mi contrato está cofinanciado por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y por el Fondo Social Europeo (80%) para el periodo 2014-2020 en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2014-2020 y asumo el compromiso de facilitar la información precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento de la UE nº 1304/2013.

En _____, a ___ de _____ de 2017



AYTO. DE PEÑAMELLERA ALTA



ANEXO IV

Temario Peón

1. Mezclar, verter y extender los materiales (por ejemplo, hormigón, asfalto). Ayudar a los demás en el posicionamiento, la unión, el alineamiento o el sellado de componentes estructurales, como por ejemplo las secciones de muro de hormigón y las tuberías. Cavar agujeros, zanjas, acequias, hacer excavaciones, y compactar y nivelar el terreno.
2. Uso de materiales de construcción, maquinaria, herramientas, etc.
3. Despejar las obras eliminando los escombros y otros desechos, por ejemplo, utilizando carretillas.
4. Guiar a los operadores de los equipos a través de señales. Ayudar a los demás en el mantenimiento de las rutinas y la reparación de los equipos.
5. Mantenimiento del viario público y de los edificios municipales. Limpieza e higiene en las vías públicas, zonas verdes y edificios municipales.
6. Seguridad en el trabajo: Concepto de salud en el ámbito del trabajo, significado de riesgo laboral, diferencias entre accidente de trabajo y enfermedad profesional, derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de seguridad y salud.